

DENUNCIA

Código expediente: 2023/DEN/22

Objeto de la denuncia:

Denuncia sobre unos contenedores de basura que, según afirma la persona denunciante, se han convertido en un foco de insalubridad para su propiedad.

Naturaleza de la actuación:

Estudio y derivación al órgano competente

Fecha de derivación y comunicación a la persona denunciante:

20 de enero de 2023

Resultados de la actuación:

Denuncia sobre unos contenedores de basura que se han convertido en un foco de insalubridad para la propiedad de la persona denunciante que señala haberse dirigido al Ayuntamiento competente con fecha 14/09/2022 solicitando el cambio de ubicación de los mismos, sin que hasta la fecha le hayan dado respuesta.

La Inspección General de Servicios es un órgano de control interno de la Generalitat. Entre sus funciones se encuentra la comprobación del correcto funcionamiento de las unidades y servicios que conforman su organización, excediendo de su ámbito de actuación las posibles irregularidades cometidas por ciudadanos o ciudadanas u otras administraciones. Sus competencias, funciones y ámbito de aplicación vienen reguladas por la Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental (DOGV de 8 de noviembre de 2018).

Si bien la gestión de los residuos sólidos urbanos se trata de una competencia propia de los municipios y tras haberse dirigido al Ayuntamiento competente sin haber obtenido respuesta, entendemos que la denuncia podría ser atendida por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, todo ello en aplicación de lo previsto en los artículos 8 (apartados 1 y 5) y 69 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, en los que se prevé la posibilidad de que pueda existir algún tipo de competencia subsidiaria a ejercer por parte de la Generalitat y en ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 13 del Decreto 176/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

En consecuencia, procedemos a remitir a la citada dirección general la denuncia para su tramitación, todo ello en cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se establece que: "El órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, debiendo notificar esta circunstancia a los interesados".

De esta circunstancia se informa a la persona denunciante procediendo al archivo de la denuncia.